

## Precios de suscripción.

## EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

## Precios de suscripción.

## FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio acostumbrado, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidará, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 2939

## CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

## MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

*Séptima inspección. — Distrito forestal de Segovia.*  
**Subasta.**

El día 12 de Enero próximo venidero, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Nava de la Asunción, tendrá lugar la segunda subasta del fruto de piña albar del monte núm. 115, denominado "Pinar de las Ordas", perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de 2.600 pesetas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la primera, inserto en el *Boletín oficial* número 131 de fecha 31 de Octubre último.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 30 de Diciembre de 1904. — El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 2912

## COMISION PROVINCIAL

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 13 de Diciembre de 1904.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE,  
VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunidos los Sres. Diputados Vocales de esta Comisión cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales. — Varios pueblos. — La Comisión acuerda sean remitidas al Sr. Gobernador civil las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, proponiéndole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes:

Paradinas, 1898-99; Navalmanzano, 1903; Bercial, 1897-98; Fuente el Olmo de Isear, 1903.

Collado Hermoso y Mozoncillo. — Examinadas las cuentas municipales de Collado Hermoso, correspondientes á los años de 1901 y 1902, y las de Mozoncillo pertenecientes al año de 1901, la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos para su contestación en el plazo de veinte días.

Moral. — Con relación á las cuentas de este pueblo pertenecientes al año de 1897-98, se acuerda reclamar de la Alcaldía, el recibo de haber hecho entrega del segundo pliego de reparos á los cuentadantes conforme se tiene ordenado.

Espirdo. — La Comisión acuerda sean devueltas al Ayuntamiento de Espirdo, para su retoma, las cuentas de dicho pueblo, correspondientes á los años de 1899-900 y 1900, debiendo atenderse los cuentadantes á las instrucciones que se les indican.

Varios pueblos. — Examinadas las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de defectos, para su contestación en el plazo de veinte días.

Villar de Sobrepeña, 1902; Encinas, 1902; Alconada, 1902.

Suministros. — Capital. — La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios que ha de regir durante el mes actual, para las distintas especies de suministros.

Reemplazos. — Personal. — Capital. — Dada cuenta á esta Comisión del expediente instruido para la provisión de las plazas de Médicos civiles, un propietario y un suplente, de la Comisión mixta de Reclutamiento, para el año próximo de 1905, cuya provisión por concurso, ha sido anunciada en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 139, correspondiente al día 18 de Noviembre próximo pasado, según dispone el Real decreto de 5 de Enero de 1897 y la Real orden de 26 de Noviembre de 1898, y vistas las instancias presentadas por los cuatro aspirantes D. Casimiro Lozano Lambás, D. Antonio Herrero Tejedor, D. Julian Grimán de Ursa y D. Luis Gil Terradillos, esta Comisión procedió á

la elección de los Médicos civiles, propietario y suplente, de que queda hecha expresión, dando el resultado siguiente: para la plaza de Médico propietario, el Sr. D. Antonio Herrero Tejedor, por la totalidad de votos de los cuatro Sres. Diputados asistentes á la sesión, y para la de Médico suplente al Sr. D. Casimiro Lozano Lambás, por tres votos contra uno que obtuvo el Sr. D. Luis Gil Terradillos.

Arbitrios. — Muñopedro y Cobos de Segovia. — Examinados los expedientes instruidos respectivamente por los Ayuntamientos de Muñopedro y Cobos de Segovia, en solicitud de autorización para establecer arbitrios extraordinarios sobre la paja de cereales y leñas de todas clases que se consuman en aquellas localidades, para cubrir el déficit de 2.933 pesetas el primero, y de 1.660 pesetas el segundo, que resultan en los correspondientes presupuestos para el año de 1905, y teniendo en cuenta que por los citados Ayuntamientos se ha convenido en la imposibilidad de disminuir los gastos y aumentar los ingresos consignados en los respectivos presupuestos; la Comisión acuerda devolver los expedientes de referencia al Sr. Gobernador civil, informándole que procede elevarlos á la superioridad, á fin de que se conceda á los Ayuntamientos de Muñopedro y Cobos de Segovia, la autorización que solicitan en la forma propuesta por la Delegación de Hacienda y de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Montuenga. — Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Montuenga, en solicitud de autorización para establecer arbitrios extraordinarios sobre la paja de cereales y leñas de todas clases que se consuman en la localidad por valor de 1.460 pesetas, 82 céntimos, que resultan de déficit en el presupuesto, y teniendo en cuenta el informe emitido por la Delegación de Hacienda, en el que se expresa que en el capítulo 9.º de ingresos se consigna como recargo sobre el impuesto de consumos una cantidad que no puede hacer efectiva el Ayuntamiento, pues siendo el cupo de dicho pueblo 1.009'40 pesetas, de las que corresponden 206 á la sal, sobre la que no puede imponerse recargo, resulta que imponiendo 250'89 por el 100 por 100 sobre el vino, y 663'01 por el 100

por 100 sobre las demás especies, hacen un total de 913'90 pesetas, que es el máximo de recargos que puede imponerse sobre los consumos en vez de 1.437'44 que se consignan, siendo por consecuencia el déficit mucho mayor que el que se cita; la Comisión estimando esenciales los defectos apuntados, acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el expediente de referencia, informándole de conformidad con lo propuesto por la Delegación de Hacienda, que procede se remita nuevamente al pueblo de Montuenga; á fin de que sean subsanados los indicados defectos.

Policia rural. — Becerril y Villacorta. — Examinado el recurso de aizada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia é interpuesto por D. José Bermejo García, vecino de Becerril, contra providencia de la Alcaldía de Villacorta, imponiéndole una multa por pastoreo abusivo de sus ganados, y visto cuanto del expediente resulta, la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el recurso de referencia, informándole que procede declare no haber lugar á resolver respecto del mismo, por ser firme y causar estado la resolución de la Alcaldía.

Asuntos urgentes. — La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Caminos vecinales. — Abades á Valverde y Santa María de Nieva á Muñopedro. — Remitidos por el señor Director de carreteras provinciales los contratos hechos por dicho funcionario con D. Anastasio Martín Lobo, vecino de esta Capital, para la construcción de los caminos vecinales de Abades á Valverde y de Santa María de Nieva á Muñopedro; la Comisión acuerda prestar su aprobación á los expresados contratos y que pasen á la Contaduría de fondos provinciales á los efectos consignados.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 13 de Diciembre de 1904. — El Secretario, Francisco de Cáceres. — V.º B.º El Vicepresidente accidental, Lope de la Calle Martín.



se ocuparon de los tormentos que se dice fueron aplicados á los detenidos en Alcalá del Valle por los sucesos del 1.º de Agosto de 1903, al recibirse declaración en la casa cuartel de la Guardia civil, hasta el día 8 del mismo mes que fueron conducidos á Ronda, aparece que en el periódico semanal ilustrado, defensor de las ideas libertarias, según se titula, en el número 253 que figura en la pieza separada de periódicos con el núm. 15, llamado *Tierra y Libertad*, correspondiente al 13 de Septiembre del pasado año, en la segunda plana con el título de «España ante la humanidad civilizada», se publica una carta fechada en Ronda el día 1.º del mismo mes y firmada por Tomás Vázquez y Alix, en la que se hace el relato de los hechos ocurridos el primero de Agosto en Alcalá en la forma que le parece conveniente; asegurándose que fueron apaleados el 30, Rodrigo Muñoz Villalón, Gaspar Villalón, Manuel Alfaro Pulido, Juan Valle Ponce y Salvador (de Olvera) así como que el Alcalde desde una ventana hizo fuego contra Francisco Calera hiriéndole en un brazo, de resultados de lo cual se lo apuntaron, añadiendo el periódico que los presos fueron á Ronda amarrados á la cuerda, entre ellos quince mujeres, dos embarazadas, á todo paso aunque el sol calentara; sin que á pesar de las diligencias practicadas (como resulta de los folios 712, 816 y 866) haya sido posible averiguar si el Tomás Vázquez y Alix es un ser real y en caso afirmativo cual sea su paradero, ni tampoco sea conocido en Alcalá Gaspar Villalón.

11. Resultando: que para averiguar este Juzgado lo que hubiera de cierto en la forma poco humanitaria de conducir los presos, practicó las oportunas diligencias, y de las obrantes á los folios 179, 214, 216, 229, 232 vuelto, 313, 596, 825, 840, 911, 912 vuelto y otras de menor importancia, aparece: que los presos en número de ochenta y ocho, fueron conducidos desde Alcalá á Ronda por la Compañía Infantería de Montaña, saliendo del primer pueblo después de las doce de la noche del día ocho, llegando á Ronda y siendo entregados en la Cárcel el nueve entre ocho y nueve de la mañana; que la distancia entre una y otra población es próximamente de diez y ocho kilómetros (folio 216); que el Ayuntamiento de Alcalá facilitó veinte bagajes, quince mayores y cinco menores (folios 229 y 313); que en la citada conducción iban trece mujeres, según aparece de la certificación del folio 232 vuelto en relación con la lista del 214, todas las cuales fueron en bagajes, ocupando otro las armas recogidas por la Guardia civil, y las demás los tres heridos de bala en la refriega de primero de Agosto, yendo Juan Valle Ponce en caballería propia por ser cojo, ocupando los restantes la impedimenta de la tropa, marchando los otros detenidos por su pié, y llegando á la Cárcel de Ronda sin novedad, y algunos riéndose, según dice el Comandante Militar Sr. Cossio, que los recibió, al folio 179.

12. Resultando: que respecto á la otra afirmación hecha en la referida carta de que el Alcalde de Alcalá disparó desde una ventana contra Francisco Calera, al que hubo que amputarle un brazo como resultado de la herida, aparece de las diligencias folios 678 y 786 vueltos, que el herido á quien hubo que amputar un brazo de resultados de un disparo hecho en la plaza el primero de Agosto, fué Fran-

cisco Pulido Martínez (a) Calaza, que tiene sesenta años (folio 678 vuelto); aparece, que hallándose encendiendo un cigarro cerca del Ayuntamiento, llegó un grupo de hombres armados capitaneado por Antonio Jiménez Pérez (a) Rondino, que hoy se halla declarado rebelde en la causa por sedición, ordenándole que marchase delante de ellos, apuntándole con una escopeta; que obedeció este mandato, y al pasar por la plaza encontraron á D. Juan Gavilán, hermano del Alcalde, que salía de su casa herido, y al verlo ensangrentado, Pulido, que había servido en su casa, le preguntó: «Juan ¿qué es eso?», contestándole: «que me han dado una puñalada»; replicando Pulido: «vaya por Dios, hombre; en cuyo acto el Rondino dijo: «Ese no existe», y á boca de jarro le disparó un tiro, teniéndole que amputar el brazo enseguida: y con relación á lo que en el periódico citado anteriormente se dice respecto á Manuel Alfaro, éste, declarando al folio 647 vuelto, asegura que nadie le molestó, no siendo cierto por consiguiente lo que el referido periódico expresa.

13. Resultando: que en el número 258 de dicho semanario *Tierra y Libertad*, correspondiente al 8 de Septiembre del pasado año, que lleva el número 17 en la pieza correspondiente, se afirma que en Ronda se aplica el tormento como en los mejores tiempos de Portas, el nuevo Torquemada, y en la segunda plana, quinta columna del número correspondiente al veintinueve del mismo mes, que lleva el número 18 en la pieza, se asegura que ha ingresado en el Hospital una de las mujeres embarazadas, detenida en Alcalá del Valle, y que se habla de que la dieron una patada en el vientre «para matar el cachorro de anarquista que hay en él», y el Juzgado para averiguar si alguna de las mujeres detenidas había tenido algún mal parto, y las causas de éste, dictó la providencia del folio 386, obteniendo las certificaciones de los folios 446 y 560 y recibiendo las declaraciones de los 676 vuelto y 830, de todo lo cual aparece: que la única mujer detenida por los sucesos de Alcalá que dió á luz, fué María Velasco Ayala, que posó al Hospital el quince de Septiembre de 1903, y parió con toda felicidad una niña viable de todo tiempo y perfectamente desarrollada, siendo alta el veinticuatro del mismo mes; declarando la interesada que fué detenida por los sucesos sin que nadie le molestase, siendo conducida á Ronda en donde dió á luz; y añadiendo el Médico que la asistió en el alumbramiento como Director del Hospital y para indicar el recelo que abrigaba la Guardia civil de que hasta los accidentes más naturales pudieran atribuirse á malos tratamientos, que cuando fué una pareja á recogerla para conducirla cree que á Olvera, pidió una certificación de que nada podía pasarla á la María en el camino; cuya petición, como es natural, no pudo satisfacer el indicado médico Director.

14. Resultando: que en el número 277 del citado periódico *Tierra y Libertad* correspondiente al veintisiete de Septiembre de mil novecientos tres en la primera columna de la segunda plana se inserta una carta firmada por Juan J. García, en la que se asegura que el Guardia civil Sánchez Millán, hizo declarar á palos y bofetadas á Manuel Martínez, y que ésta á un hijo suyo y por consejo del firmante le había puesto el nombre de Demófilo; así como que Mulero tenía los testículos atrofiados por el martirio á que se

le sujetó, negando Martínez, al folio 707, que sea cierto que haya hablado con García del nombre del hijo ni esto sea verdad, pues el único que tiene se halla bautizado con el nombre de Francisco, ni se haya comprobado absolutamente nada de la que sobre malos tratos ha manifestado, ni la queja que dice dió al Juez Municipal, el cual desmiente tal aserto en la certificación del folio 746; obrando la ratificación de Juan J. García, hombre de ideas libertarias y que se halla preso en la Cárcel de esta ciudad, al folio 922.

15. Resultando: que en la misma carta antes citada manifiesta García que el Guardia Sánchez Millán había abofeteado y pateado á una mujer embarazada, amenazándola con «hacerla echar el chico por la boca», añadiendo al ratificarse que se lo había oído al conocido por «Pucherete», que es Andrés Jiménez Moreno, en la Cárcel de Olvera, en donde le vió en la espalda, piés y manos las señales de los golpes que recibió el Andrés. También el periódico *Gutenberg*, número 21, correspondiente al 14 de Noviembre del pasado año, publica una carta firmada por Pedro Bargas, á ruegos de Andrés Jiménez Moreno, que tiene 62 años, afirmando que el 3 de Agosto le dieron una gran paliza de más de una hora, con palos y varas, que luego le colgaron de los piés y le dieron una paliza en la planta de los mismos; que á sus gritos de dolor lo descolgaron, y un guardia le cogió por la garganta con ambas manos y le puso una rodilla en el pecho para que no gritase, dándole un puñetazo de resultados del cual perdió un oído: que al día siguiente fué interrogado por el Juez de Olvera y no pudo conseguir que se le reconociese; que también se prendió á su mujer María Navarro y á su hijo Andrés, al que se apaleó con igual brutalidad, y que el guardia Sánchez Millán abofeteó y pateó á sus dos nueras, amenazando á una de ellas que estaba embarazada con «hacerla echar el chico por la boca.»

16. Resultando: que con objeto de esclarecer la certeza de estas afirmaciones, se recibió declaración al Andrés Jiménez (folios 118 y 654 vuelto) y á sus nueras Rafaela Gallego (folio 703) y Rosario Romero (704); manifestando el Andrés en su primera declaración lo mismo que en la carta se expresa, á excepción de lo del oído; y diciendo en la segunda, que no le ha quedado señal ni cicatriz alguna, y únicamente enfermedad al pecho que le produce opresión y mal estado de salud. Reconocido por los médicos (folio 739 vuelto), manifestó lo mismo, añadiendo que había estado colgado por las piernas durante media hora, sin que presente cicatriz ni señal alguna que demuestre sus afirmaciones; dictaminando los facultativos que de estar colgado por las piernas, necesariamente, dado el peso del cuerpo, se hubieran desorganizado los tejidos, dejando señales indelebles; además debieran presentarse trastornos cerebrales, que no se presentaron, y si bien ofrece síntomas de una bronquitis crónica, aseguran que viene padeciéndola desde fecha anterior al primero de Agosto de 1903, habiéndole asistido uno de los médicos que le reconocieron.

17. Resultando: que las dos nueras del referido Andrés declararon manifestando: Rafaela, que no tiene queja alguna de la Guardia civil y ni antes ni después de los sucesos, fué molestada por nadie; y Rosario, que el guardia Millán la insultó y amenazó con

hacerla echar el chico por la boca, dándole un puñetazo en el ojo izquierdo del cual no le ha quedado señal alguna, y añadiendo que luego dió á luz un niño viable que vive en la actualidad.

18. Resultando: que el número 71 del *Liberal Rondero* correspondiente al 26 de Septiembre de 1903 (núm. 25 de la pieza) y en el *Gutenberg* de Ronda de 30 del mismo mes (núm. 26 del ramo respectivo) se asegura que los presos en la Cárcel de aquella ciudad, á los que visitaron los periodistas, afirman que allí no se les maltrató, y que donde sufrieron los castigos fué en Alcalá del Valle, en donde se les trató duramente al ser detenidos, añadiendo el periódico *La Antorcha* en su núm. 40 y (28 de la pieza) publicado el 4 de Octubre de 1903, que en Alcalá se les hizo sufrir desde la paliza mortal hasta la trituración de los testículos.

19. Resultando: que teniendo en cuenta el que provee que el informe técnico con relación á las violencias de que dicen haber sido objeto los detenidos en Alcalá, había de ser en definitiva, un elemento poderosísimo de convicción, acordó, por providencia de 6 de Septiembre (f.º 181) pedir á la Real Academia de Medicina de esta capital, cuya autoridad, independencia y saber en la materia son notorios, informe respecto á los trastornos funcionales, y á las lesiones que naturalmente deben producirse, señales que deben quedar en el hábito exterior y por cuánto tiempo serán perceptibles, las violencias de que se quejan los referidos sujetos, las cuales se enumeran detalladamente en 23 números distintos, expresando que la Corporación al evacuar el dictamen debe tener en cuenta que los individuos que manejaban los instrumentos de tortura eran robustos y de 24 á 45 años próximamente, edad que era también en general la de los pacientes, con las excepciones que se marcan; teniendo presente además que los golpes se daban con violencia, y según alguno dice, sin tino y con ceguedad, debiendo la Academia manifestar también: 1.º Si es posible que hombres maltratados en la forma que se expresa en los 23 casos citados, puedan de uno á cinco días después hacer una marcha á pié de cinco leguas (téngase en cuenta que el Juzgado hasta recibir la certificación del folio 216 creía ser ésta la distancia entre Alcalá y Ronda, que luego resultó de diez y ocho kilómetros); y llegar sin trastorno alguno al término de su viaje sin demostrar gran cansancio, habiendo invertido en la marcha de ocho á nueve horas. 2.º Si también es posible que á pesar de estar los individuos que se dicen atormentados, reunidos en un local estrecho y mal sano, con otros sesenta por lo menos, pueden obtener la curación de las lesiones y de los trastornos funcionales que hayan sufrido, de primera intención y sin asistencia médica; y 3.º Si es posible que los trastornos funcionales y las lesiones sufridas, dejasen al paciente en un estado aparente de normalidad, sin que pudieran sospecharse ni conocerse las violencias de que habían sido objeto. Habiendo evacuado el referido informe la Corporación consultada en 19 de Septiembre (folio 402 y siguientes), contestando concretamente á cada una de las cuestiones propuestas en los 23 casos, y manifestando al final que es imposible que individuos con las lesiones que lógicamente se suponen, dado los hechos consignados en cada caso, puedan en su casi totalidad emprender de uno á cinco días

después una marcha á pié de cinco leguas, llegando al término de su viaje sin demostrar gran cansancio: que es muy difícil comprender que muchos sobrevivieran á sus lesiones, y que no se puede científicamente admitir que todos curasen sin tratamiento médico, ni mucho menos, que los pacientes quedasen en un estado de aparente normalidad, sin que pudieran conocerse ni sospecharse las violencias de que habían sido objeto.

20. Resultando: que en el semanario *Tierra y Libertad* en su número 277 ya citado, se dice que Salvador Mulero tiene los testículos atrofiados por el martirio; en el número 20 de *Gutenberg* se asegura, refiriéndose indudablemente á él, que los Guardias Civiles arrancaron las partes genitales á un obrero: en el número 22 del mismo periódico correspondiente al 30 de Noviembre de 1903 se afirma que Salvador Mulero puede enseñar sus partes genitales con la falta de uno de sus miembros vil y cobardemente arrancado: que en *El Gráfico*, correspondiente al 10 de Agosto último se dice que Salvador Mulero, herido en el pecho por una bala maüser con orificio de entrada en la tetilla izquierda, y de salida en la espalda, recibió una gran paliza; que luego un guardia sonriente le colocó un acial diseñado en dicho periódico en sus partes genitales y después ataron los cordeles de dicho aparato en el pie, golpeando en la pierna sobre la cuerda y produciendo los movimientos y contracciones grandes dolores al paciente que perdió el conocimiento, librándose entonces del aparato, habiéndole producido un daño gravísimo é irreparable, dando á entender que sufrió la mutilación de los testículos; por último en *El Gráfico* correspondiente al 12 de Agosto siguiente se pide el reconocimiento de todos los que han sido martirizados sobre todo de Mulero, y al reconocimiento dicen que se atenderán y publica una carta fotografiada de Mulero (que obra al folio 50) en la cual éste asegura que á pesar de estar herido le derribaron al suelo á fuerza de golpes que le volvieron á poner de pié dándole otra paliza, que lo amarraron por el pescuezo, le hicieron poner en cuclillas y echándole una cuerda á los pies y otra á los testículos y poniéndole otra cuerda al pescuezo le hicieron levantarse en pié á fuerza de golpes, resultando que un testículo se le reventó y el otro ha desaparecido.

21. Resultando: que en el acta del folio 340 y al mismo folio vuelto el referido mulero dice que fué colgado á una viga amarrado por los testículos, piernas y cuello, dando por resultado haber quedado con aquellos casi arrancados; al folio 348 vuelto, manifiesta que lo colgaron de una viga por el pescuezo, refiere lo de haberle atado los testículos al pié, haberle obligado violentamente á ponerse derecho bajándole entonces aquellos más de seis dedos de su sitio, y declarando ante el que provee al folio 431 negó que se le aplicara el acial, se ratificó en la carta fotografiada y en la declaración del folio 349 vuelto con la variación de que no le había desaparecido ningún testículo, quedando uno completamente sano, y que el otro se le reventó el pellejo por la parte de abajo, añadiendo que enseñó sus testículos á un redactor de *El Gráfico* que le visitó en la Cárcel hace unos dos meses (declaró el 21 de Septiembre) y que tiene una cicatriz en la pierna derecha procedente de un palo y deformado el dedo anular de la mano derecha por un estirón que le dieron; habiendo declarado también al folio 474 D. Julio Carapeto,

subjefe de la Cárcel de Sevilla confirmando esta manifestación, que un individuo llamado Tejero enviado por *El Gráfico* estuvo examinando á Mulero y le vió sus órganos genitales y dicho D. Angel Tegero encargado por D. Julio Burell, Director de *El Gráfico* declara al folio 691 que es cierto que en Agosto último vió sus partes genitales al Mulero en las que no pudo observar á la vista cosa que llamase su atención; manifestando D. Julio Burell á los folios 695, que no le consta si Tegero hizo tal inspección para la cual no llevaba encargo, apareciendo asimismo de la certificación remitida por la jurisdicción de guerra al folio 491 que al serle leídas al Mulero las preguntas de cargo dijo que la declaración que prestó en Alcalá fué á fuerza de martirios, expresando en una de las visitas de Cárcel hecha por la Autoridad Militar, folio 491 vuelto que fué maltratado en condiciones de resultar castrado, certificando los médicos militares al folio 492, que reconocido dicho sujeto no observaron alteración anatómica alguna en su aparato genital, no siendo cierto que estuviese castrado, ratificándose los médicos en tal declaración al folio 492 vuelto.

22. Resultando: que por providencia de treinta y uno de Agosto, folio 24, se ordenó el inmediato reconocimiento de Salvador Mulero por dos médicos forenses de Sevilla y otros dos distinguidos profesores de la Escuela de Medicina de aquella capital, fijando los extremos que había de comprender el informe que después de reconocerle habían de emitir, practicándose el referido reconocimiento el día 5 de Septiembre (folio 195 vuelto) emitiendo el informe al 197, ratificándose al 201 y ampliándolo al 391 vuelto.

23. Resultando: que en dicho informe los facultativos que lo firman manifiestan que después de haberles explicado Mulero, quien se presentó ante ellos andando despacio, inclinado hacia abajo y con ambas manos abiertas y aplicadas con acierto cuidado en las respectivas regiones ilíacas, la forma en que le habían martirizado atándole una cuerda al pie y el otro extremo á las bolsas testiculares, mandándole agacharse y levantarse alternativamente, produciéndole un dolor irresistible, y que á consecuencia de eso se le hincharon sus partes hasta ponerse negras, le quedó un dolor en la boca del estómago, ingles y vacíos que le impedían andar derecho, y había quedado sin potencia porque los testículos no servían; le desnudaron y estiraron sin violencia hasta quedar en perfecta vertical su cuerpo, viéndole andar seguido y sin tropiezo, por lo cual aseguran, de una vez para siempre, que no tiene lesión de hueso ni articulación; luego examinaron minuciosamente su aparato genital, observando que el pene y los dos testículos tienen el volumen y consistencia normales, un poco más largo el izquierdo que el derecho, como acontece en la generalidad, sin que se note alteración alguna en su conformación ni á la vista se presente rasguño ni cicatriz remota ni reciente, ni haya induración ni adherencia alguna; dejándose llevar los testículos hasta el conducto inguinal; sin que la más ligera adherencia ni liquido alguno impida esta maniobra: bastando con esto para decir que ni Mulero está castrado ni enfermo, ni padeció dolores agudísimos; que puede andar perfectamente y aun cuando para certificar de su potencia sería preciso presenciar un acto viril que evidenciara la sexual, y un reconocimiento microscópico para afirmar ó

negar la generadora en el caso á que la pregunta del Juzgado se refiere, ó sea impotencia derivada de traumatismo, se puede afirmar que es potente y después de hacer distintas reflexiones científicas en apoyo de su dictamen, exponen: 1.º Que nadie puede asegurar que el Mulero esté castrado. 2.º Que afirman igualmente que es potente. 3.º Que de haberse producido la impotencia ó la castración por traumatismo, éstos debieron dejar huellas de su existencia en sus genitales; y 4.º Que de haber existido violencias, estas se manifestarían por grandes dolores, fiebres, inflamación y demás síntomas propios de los procesos inflamatorios, que serían apreciables por las personas encargadas de su custodia, se haría difícil ó imposible la progresión y aun cuando pudiera curar por el solo esfuerzo de la naturaleza, se trataría de caso que exigiría imperiosamente la asistencia facultativa. Habiendo manifestado el médico Don Rafael Castaño (folio 809) que le asistió en la Cárcel de Ronda las heridas causadas por bala en la refriega, que al reconocerle y curarlo no le hizo el Mulero la más leve indicación de que tuviera nada en los genitales ni le hubieran maltratado ni causado molestia alguna.

24. Resultando: que habiendo limitado los peritos médicos su dictamen á lo que resultaba en el aparato generador, se mandó ampliar el informe con lo que apareciese respecto á cicatrices que pudiera tener Salvador Mulero, y al folio 391 vuelto los mismos médicos informan que le observaron en la parte inferior lateral izquierda del cuello una cicatriz redondeada como de un centímetro y otra de igual forma y dimensión pero un poco ovóidea, situada en la parte superior y algo externa de la región escapular izquierda, correspondiendo á la entrada y salida de una bala cónica. Y vuelto á reconocer (folio 528) por dos médicos forenses de Sevilla, con relación á la cicatriz de la pierna, manifestaron que en la parte interna posterior de la pierna derecha hay un espacio como de tres centímetros desprovisto de pelos y que depende de una afección local del dermis de antigua fecha.

25. Resultando: que con relación al Mulero la Academia de Medicina (folio 412 vuelto) dictaminó con el número 16, y respecto á la castración, que aparte de lo difícil que es la realización del suplicio en la forma expresada por el que se dice martirizado, por las razones que expresa, es imposible que el individuo llegara á ponerse en pié, siendo más lógico creer que la intensidad del dolor provocado al intentarlo, por los estímulos de palos y pinchazos, le hiciera rodar por el suelo, dispuesto á dejarse matar á palos antes de insistir en un intento de imposible realización, y que, aun sin ponerse en pié, los esfuerzos para conseguirlo han debido producir la inflamación de ambos testículos, orquitis traumática, contusión, desgarros y esfacelos gangrenosos de las partes así contundidas del escroto, imposibilitándole por algún tiempo de todo movimiento, debiendo persistir las cicatrices y la induración y aumento de volumen de los testículos, como consecuencia de la orquitis sufrida.

(Se continuar á.)

Núm. 2937

Alcaldía de Melque de Cercos.

D. Mateo Sanz Herrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Melque de Cercos.

Hago saber: Que conforme se había

anunciado en el día de hoy ha tenido lugar en estas Casas Consistoriales, ante la Comisión de Ayuntamiento y bajo mi presidencia, la subasta para el arriendo á venta libre de los líquidos, carnes frescas y saladas para el año de 1905, bajo el tipo de 925'10 pesetas, importe de los derechos para el Tesoro, con más el recargo del 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal á razón del 100 por 100 acordado por la Junta municipal.

Y no habiéndose presentado en las dos horas que se habían señalado por los edictos de 17 de Diciembre proposición alguna que cubriera el tipo fijado, se anuncia un segundo remate como primero que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á presencia de la respectiva Comisión del Ayuntamiento á los diez días siguientes al en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia de diez á doce de la mañana.

En dicha subasta se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total del primer remate ó sea la cantidad de 616'74 pesetas.

Al dar la hora de las doce será adjudicado al mejor postor el remate entre todos los que hayan presentado proposiciones que cubran las dos terceras partes.

El pliego de condiciones que obra en el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Teniéndose en cuenta que de no dar resultado este segundo remate, á los diez días siguientes se celebrará otra á venta á la exclusiva, debiendo consignar los licitadores para tomar parte en la subasta el 5 por 100, la hora de la subasta para este último remate será la misma que en el mismo queda fijado.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en referida subasta.

Melque de Cercos 28 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Mateo Sanz.

## SE VENDEN

las leñas gruesas y delgadas de encina de un trozo de monte propiedad de los socios del pueblo de Saldaña, sito en el término y jurisdicción de dicho pueblo, de unas cuarenta y cuatro obradas, de doscientos estadales obrada.

Para tratar se entenderán con el Representante de dicho monte, D. Alejandro Arribas, en dicho Saldaña.

IMPRESA PROVINCIAL